55

RAMA JUDICIAL

JDO 23 CIVIL MPAL

27SEP'19 PM5:05

OAIM19-90 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

PARA: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**

ASUNTO: **PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**
RADICADO: 68001402300820190050600
DEMANDANTE: ALBA ALICIA MOJICA RODRÍGUEZ
APODERADO: DRA. LILIA MEYERLI MONTAÑO CORREDOR

FECHA: **26 de septiembre de 2019**

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N. 1522 del 3 de septiembre de 2019, suscrito por el señor EDISON PEREIRA ROMERO, Secretario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, ubicado en la Calle 35 N.º 11-12, Palacio de Justicia, radicado en esta Corporación el 13 de septiembre del presente año.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez

56

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO	:	1522
PROCESO	:	LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO	:	68001402300820190050600
DEMANDANTE	:	ALBA ALICIA MOJICA RODRIGUEZ
APODERADO	:	DRA. LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR

Bucaramanga, 03 de septiembre de 2019.

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA
Calle 12 No. 7-65
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-7134:
Fecha: 13-sep-2019
Hora: 10:38:44
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: 59A9E24E

Comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de 27 de agosto de 2019, resolvió **DECRETAR** la apertura de la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante ALBA ALICIA MOJICA RDRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.921, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del Código General del proceso y demás normas que lo complementan.

En consecuencia, le solicito que por su conducto se informe a todos los jueces de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora ALBA ALICIA MOJICA RDRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.333.921, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes el traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicará a los procesos de alimentos. Las medidas cautelares decretadas en tales procesos deben ser puestas a disposición de este juzgado y para el proceso de liquidación que nos ocupa.

13SEP 19 09:49

Anexo copia de la citada providencia.

F 1

Cordialmente,

CSUPER-EXTER

EDINSON PEREIRA ROMERO
Secretario

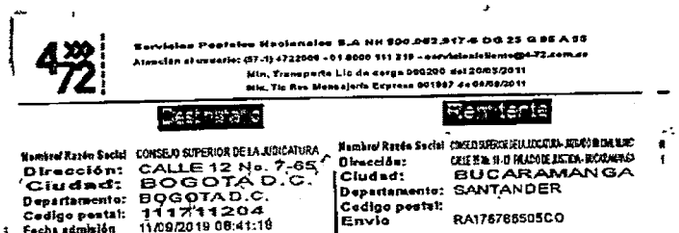

52

EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003-023-2016-00510-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 56 y 12 folios. Informándole que comunican proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **ALBA ALICIA MOJICA RODRIGUEZ,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 565 # 7 del C.G.P., en concordancia con el artículo 547 ibídem. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 16 de octubre de 2019.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, mediante auto del 13 de septiembre del 2016 se libró mandamiento de pago contra los demandados ALBEIRO SARMIENTO DURAN y ALBA ALICIA MOJICA RODRIGUEZ.

Posteriormente, con memorial allegado a la secretaria del Despacho el 27 de septiembre de 2019 (Fls. 55 a 56), se dio a conocer el oficio 1522 del 3 de septiembre de 2019, que informó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **ALBA ALICIA MOJICA RODRÍGUEZ**, circunstancia de la que se desprende la posibilidad de que los acreedores comparezcan a dicho trámite para hacer valer sus créditos aun cuando no hayan participado de la negociación de deudas (artículo 566 del CGP).

Ahora bien, como en el presente caso, además de la demandada **ALBA ALICIA MOJICA RODRÍGUEZ,** existe otro deudor solidario (aceptante), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto manifieste expresamente si prescinde de cobrar el crédito al deudor solidario **(ALBEIRO SARMIENTO DURAN),** evento en el cual se remitirán las presentes diligencias al Juez que conoce del trámite de liquidación patrimonial. Una vez vencido el término, si la parte demandante guarda silencio, se continuará el proceso sólo respecto del demandado **ALBEIRO SARMIENTO DURAN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 115, hoy 17 de octubre de 2019 y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria